



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
DECRETO ALCALDICIO N° 684.-**

QUILLON, Agosto 07 de 2013-

VISTOS:

1. Acuerdo de concejo municipal N° 167/13, sesión ordinaria N° 33 de fecha 05 de Agosto de 2013 ;
2. El convenio suscrito con fecha 07 de Agosto de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
3. Decreto Alcaldicio N° 470 de fecha 06 de Septiembre de 2012, que aprueba el convenio general de colaboración en conjunto con la UCSC;
4. Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 21 de Diciembre de 2012 que aprobó el Presupuesto municipal vigente para el año 2013;
5. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
6. Ley N° 18.883/89, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
7. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío, donde se proclama como Alcalde al Sr. ALBERTO GYHRA SOTO;
8. La ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, modificada por la Ley N° 19.602 del 25 de Marzo de 1999;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION** suscrito entre la *Universidad Católica de la Santísima Concepción*, representada por su rector *Dr. Juan M. Cancino Cancino* y la *Ilustre Municipalidad de Quillón* representada por su alcalde *Don Alberto Gyhra Soto*.
2. **ESTABLESCASE** que es un Programa Propedéutico que se impartirá durante el segundo semestre académico entre los meses de agosto a diciembre y cuyo objetivo es apoyar en la inserción universitaria a estudiantes de cuarto año de enseñanza media de establecimientos de la comuna de Quillón y que cumplan con los requisitos que establece dicho convenio.



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

HOJA Nº 2 DECRETO ALCALDICIO Nº 684/13

3. La unidad encargada de coordinar y velar por el cumplimiento de este convenio por parte de la municipalidad, será la Dirección del Departamento de Administración de la Educación Municipal.
4. Ambas partes darán cabal cumplimiento a todo lo establecido en el Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto, y que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado en forma sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, a través de carta certificada con a lo menos un año de anticipación.
5. Los gastos que genere la aplicación del presente Decreto, serán irrogados a los ítems correspondientes del presupuesto municipal vigente durante el período de su ejecución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE
ALCALDE

AGS/ECHV/pvg-
DISTRIBUCION

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DAEM
- ARCHIVO SECMU